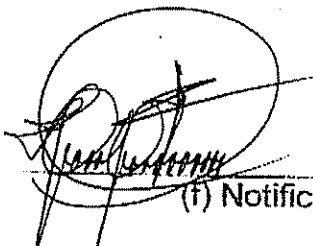




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 19-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@enes.gub.gt FAX: (502) 366-4202

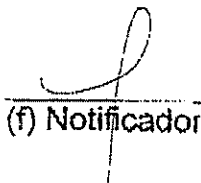
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Retalhuleu, Retalhuleu, siendo las 8:
horas con 42am minutos del día 31 de Agosto de 2007, en
Retalhuleu, Retalhuleu NOTIFIQUE la Resolución CNEE-94-
2007, emitida con fecha 28 de Agosto de 2007, dictado por la
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a
EMPRESA HIDROELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
por cédula entregada a
Dylio (Ordna) de Harfiv quien de
entendido SI (X) - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado





(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-94-2007
Guatemala, 28 de agosto de 2007

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

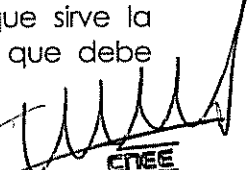
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que: "Los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo...", y el artículo 62 de la misma ley, señala que: "Las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público...". Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 69-2007, señala que "...El Distribuidor, Gran Usuario y exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su demanda firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente..." Asimismo esta normativa preceptúa adicionalmente que "...El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia...".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República, Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece que "Las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino sea abastecer a los consumidores de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, conforme los términos de referencia que elaborará dicha Comisión".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu, por medio de oficio número 090-2007 EHMR, recibido en esta Comisión el 5 de julio de 2007, envió la información necesaria para el cálculo de los bloques de potencia a licitar y solicitó la aprobación de los términos de referencia para la compra de potencia y energía con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad del bloque de usuarios finales que sirve la referida distribuidora, de conformidad con el marco legal vigente, por lo que debe procederse formalmente a la aprobación de dichos Términos.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
CNEE
GUATEMALA, C.A.
INC. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Página 1 de 16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que establece la Ley General de Electricidad y la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica,

RESUELVE:

- I) Aprobar a solicitud de la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, los Términos de Referencia, que tienen por objeto el marco general para proveer los lineamientos necesarios a los interesados en presentar ofertas, bajo las cuales dicha Empresa, en su carácter de Distribuidora, considere en las Bases de Licitación Pública de compra de potencia y energía para el suministro a los usuarios finales que sirve, los cuales se anexan a la presente resolución y formarán parte de la misma.
- II) Autorizar a solicitud de la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, la licitación pública relativa al suministro de potencia y energía para los usuarios del servicio de distribución final, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- III) Notifíquese a los interesados.


ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quale.net FAX: (502) 366-4202

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS FINALES DE EMPRESA HIDROELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU

OBJETO

Los presentes Términos de Referencia proveen información a los interesados en presentar ofertas para el suministro de potencia y energía eléctrica a Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, para atender la demanda de potencia y energía de sus usuarios finales. Los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

El oferente es el responsable de la preparación y el contenido de la Oferta, así como de la evacuación de los requerimientos relacionados con la misma.

Toda la documentación incluida y relativa a los presentes Términos de Referencia, se convierte en propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, la que debe remitir una copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el ejercicio de las funciones regulatorias establecidas en el marco legal vigente.

En virtud que el presente acto de licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa al presente concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información entregada en su oferta.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su Oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Para efecto de estos Términos de Referencia, las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberán ser entendidos de la manera siguiente:

- **Administrador del Mercado Mayorista**

Es la entidad de carácter privado, sin fines de lucro, encargada de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de los presentes Términos de

Ing. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



Referencia podrá denominarse indistintamente como Administrador del Mercado Mayorista o simplemente AMM.

- **Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:**

Es todo evento fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

- **Comisión Nacional de Energía Eléctrica:**

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de estas bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "la Comisión" o simplemente CNEE.

- **Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu.**

Es una entidad de la Municipalidad de Retalhuleu. Podrá abreviarse EHMR o referírsele como "la Distribuidora".

- **Generador:**

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa, total o parcialmente, su producción de electricidad.

- **Ley General de Electricidad**

Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

- **Mercado Mayorista:**

Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.

- **Oferente Adjudicado:**

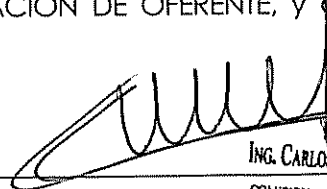
Es el Oferente a quien, por presentar la mejor oferta dentro de lo indicado en estos Términos de Referencia, se adjudica el proceso de licitación abierta y que podrá suscribir el contrato de suministro de potencia y/o energía para los usuarios finales de La Distribuidora.

- **Oferente o Licitante:**

Es el Generador que atiende, según lo indicado en los presentes Términos de Referencia, la invitación de la Distribuidora para la participación en el proceso de licitación abierta que regulan los presentes Términos de Referencia.

- **Oferta:**

Son los documentos presentados a la Distribuidora, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia, que contengan la propuesta de condiciones en que el interesado está dispuesto a vender potencia y energía. La oferta se compone de la Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE, y de la Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.


CNEE
ING. CARLOS EDUARDO COLÓN BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quate.net FAX: (502) 366-4202

- **Precio Monómico:**
Representa un valor integrado de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presenten a la Distribuidora.
- **Reglamento de la Ley General de Electricidad:**
Es el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus modificaciones.
- **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:**
Es el Acuerdo Gubernativo Número 299-98 y sus modificaciones.

1.2. Derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en las Bases de Licitación o, que a su criterio, sean contrarias a sus intereses o a los intereses de los usuarios finales.
- Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
- Declarar "Desierta" la Licitación sin responsabilidad de su parte, si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los consumidores finales o de la Distribuidora o que presenten precios y condiciones alejadas de la realidad del Mercado Mayorista de electricidad de Guatemala.

1.3. Procedimiento de Verificación

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, documentos e información) en el proceso de licitación y adjudicación que rigen los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la Comisión podrá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del AMM, las Normas de Coordinación del AMM y las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estos Términos de Referencia, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la Oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su Oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas y que aceptan cumplir con lo siguiente:

- Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la EHRM, y en la forma que ésta disponga. Cuando sea aplicable el oferente podrá conocerlas por medio del sistema de Guatecompras, siempre que el evento de licitación no sea declarado restringido.



ING. CARLOS EDUARDO COLOM BRÜCKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



- Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.

3. DE LA JUNTA DE LICITACION

La Junta de Licitación deberá ser nombrada por el órgano competente de la EEMR y tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización, sus decisiones se deberán tomar por mayoría de sus miembros, y ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, pero podrá dejar constancia del razonamiento que lo lleva a emitir un voto disidente. La junta nombrada para el presente evento, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado tendrá las que a continuación se detallan.

o FACULTADES:

- Adjudicar el evento.
- Razonar su voto en caso de disidencia en la adjudicación del evento siempre que justifique tal circunstancia.
- Solicitar aclaraciones de ofertas a las personas que presentaron ofertas.
- Rechazar y descalificar las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos fundamentales y no fundamentales, que señalan las Bases y Documentos de Cotización. En el caso de los requisitos no fundamentales después de haber vencido el plazo de cinco días para cumplir con los requisitos y/o documentos que le requiera la Junta.
- Asegurarse de la veracidad de la información incluida en la oferta presentada.
- Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

o OBLIGACIONES:

- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes documentos de cotización.
- Abrir las plicas de los oferentes que entreguen los sobres en el momento señalado en los presentes documentos.
- Resolver las dudas y aclaraciones que respecto a la adjudicación le solicite la autoridad superior.
- Elevar el expediente al órgano competente una vez tomada la decisión de adjudicar o abstenerse de adjudicar, lo que deberá hacer dentro de los tres días siguientes.
- Cumplir con los plazos establecidos en las presentes Bases y Documentos de Licitación.
- Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

3.1. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que se indican en las publicaciones que hará la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido por EHMR, y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

Para tal efecto, la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas, según la fecha indicada, conteniendo la Acreditación del Oferente y la Oferta Económica, comprobando que ellas se encuentren debidamente cerradas y en sobres separados; debiendo hacer constar: el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega la Oferta y la fecha y hora de recepción. Pasada la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta adicional. Este acto contará con la presencia como observador de al menos un representante de la CNEE.

3.2. De la Forma de presentación de la Oferta

LUGAR: Las ofertas deberán ser entregadas directamente a la Junta de Licitación, de la EHMR en la siguiente dirección: 6ª. Avenida entre 6ª. y 7ª Calle Palacio Municipal Zona 1 Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu.

FECHA Y HORA: Según se indique en Diario de Centro América y Diario de mayor circulación y el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS–, advirtiéndose que pasados 30 minutos de la hora fijada no se recibirá ninguna oferta.

El Oferente deberá presentar su oferta, en original y copia, en dos plicas, en sobres separados, las que deberán contener los requisitos establecidos en el presente documento, así:

- Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DEL OFERENTE.
- Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

Los sobres de ambas plicas deberán ser rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del Oferente, el título de los presentes Términos de Referencia y la identificación de la respectiva plica.

Los oferentes interesados podrán ofertar total o parcialmente las cantidades requeridas en las bases.

Dado el perfil de carga horaria de la Distribuidora, la oferta podrá ser flexible en cuanto a las horas dentro un mismo día y según los días hábiles o inhábiles dentro de la semana.

3.3. Del Contenido de las Plicas

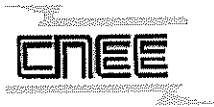
Cada una de las plicas deberá contener los documentos que en estos Términos de Referencia se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español.

3.3.1. Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente



ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quate.net FAX: (502) 366-4202

La plica "A" deberá contener, como mínimo, los documentos que a continuación se detallan, los cuales deberán estar debidamente foliados y firmados por el representante legal del Oferente.

- a) Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - a1 Nombre, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
 - a2 Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- b) Índice de los documentos que se acompañan.
- c) Declaración jurada en acta notarial del Oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- d) Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- e) Constancia de estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- g) Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - g1 Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o en su caso fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - g2 Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o en su caso Mandato Específico para tal efecto.
- h) Declaración Jurada, prestada ante Notario, que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de algún Organismo del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autónomas, Unidades Ejecutoras, Municipalidades, y Empresas Públicas Estatales o Municipales.
- i) Declaración Jurada, prestada ante Notario, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Requisitos Fundamentales.

Requisitos fundamentales: Son aquellos requisitos o documentos que deben de presentarse obligatoriamente con la oferta, ya que de no cumplirse es obligatoria la descalificación por parte de la junta nombrada. Las ofertas que no cumplan con estos requisitos no pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Para los efectos de la licitación, se considera como requisito fundamental el establecido en la literal e), del subnumeral 3.3.1 Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente, de las Bases de Licitación, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 244-2003, de fecha 29 de abril de 2003, que regula el "Procedimiento de inscripción y vigencia en el registro de agentes y grandes usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, su acreditación y consecuencias de su incumplimiento ante el Administrador del Mercado Mayorista".



ING. CARLOS EDUARDO COLOM-BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



Requisitos no fundamentales.

Requisitos no fundamentales: son aquellos requisitos cuya presentación es obligatoria, sin embargo para aquellos oferentes que hayan cumplido a cabalidad con los requisitos fundamentales, la no presentación de alguno(s) de estos requisitos no fundamentales dará lugar a que la junta otorgue un plazo adicional de cinco días para su cumplimiento. Vencido dicho plazo si se incumple total o parcialmente con la presentación de los requisitos no fundamentales, la oferta que corresponda será descalificada por la junta.

Para los efectos de esta licitación, se considera como requisitos no fundamentales los establecidos en las literales a), a).1, a).2, b), c), d), f), g), g).1, g).2, h), i) del subnumeral 3.3.1 Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente, de las presentes Bases.

3.3.2. Contenido de la Plica "B": Oferta Económica

La plica "B" deberá contener, como mínimo:

- El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en los presentes documentos.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor de la oferta. **En el caso de instituciones del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada sostenimiento de la Oferta.** Las garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a tarifas.
- No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.
- Para flexibilizar las ofertas y dadas las características de estacionalidad de la oferta de generación en Guatemala, los oferentes interesados podrán ofrecer hasta un máximo de dos precios de opción para la energía dentro de un mismo año estacional, para lo cual deberán indicar claramente en su oferta las fechas de inicio y fin de los periodos estacionales.

3.4. Limitaciones

La Distribuidora, para el proceso de licitación abierta, no tomará en cuenta las ofertas que hubieren presentado las personas individuales y/o jurídicas en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- Que hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Que hayan sido declaradas en quiebra en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Que hayan incumplido contratos de abastecimiento anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada.
- Que tengan relación de dependencia directa con la Distribuidora.



4. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION

4.1. GENERALIDADES

Comprador	Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu.
Plazo del contrato	24 meses
Vigencia	A partir de la suscripción del contrato
Punto(s) de entrega	Sub-estación Retalhuleu, 7ª. Avenida y 11 calle Zona 6, Calzada Las Palmas, en los niveles de voltaje 2.40 y 13.8 kV.
Bloque(s)	Tarifa Social (TS) y Tarifa No Social (TNS)
Bloque TS	1.70 MW para el primer año 1.78 MW para el segundo año
Bloque TNS	3.96 MW para el primer año 4.15 MW para el segundo año
NHU	342

5. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

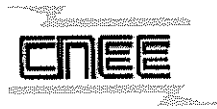
El proceso de evaluación, contará por lo menos con las dos etapas que a continuación se describen.

5.1. GENERALIDADES

- Los Oferentes o sus representantes legales podrán, si así lo desean, estar presentes en la apertura de las Plicas "A" y "B", la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en la convocatoria que se publique en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes en el acto de apertura de las ofertas, no constituye impedimento para la realización del mismo, ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas oferentes que presentaron su oferta.
- Los oferentes podrán presentar ofertas por la totalidad o de forma parcial de las cantidades de Energía y Potencia señalados en los presentes documentos.

5.2. ACLARACIONES Y CONSULTAS

5.2.1. ACLARACIONES PLANTEADAS POR LOS OFERENTES ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS. Los oferentes que hayan recogido las bases, pueden efectuar consultas por escrito a EHMR para disipar dudas sobre las mismas antes de la fecha señalada para tal efecto. Considerando que lo requerido puede ser obtenido en el mercado nacional, las aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas, no podrán exceder de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las mismas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@qold.quate.net FAX: (502) 366-4202

5.2.2. REQUERIMIENTO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN A LOS OFERENTES SOBRE ACLARACIONES O DOCUMENTOS, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. La Junta de Licitación nombrada, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes todas aquellas aclaraciones o documentos que considere necesarios. La Junta deberá conceder un plazo máximo y fatal de cinco días para subsanar la falta de requisito o requisitos que al respecto señale la Junta.

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se presentarán en forma escrita a Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, la que las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, así como a la CNEE. El plazo para presentar aclaraciones y consultas inicia al momento del retiro de las Bases en las oficinas centrales de EHM y termina cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

5.3. ETAPA de Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso que alguno de los oferentes no haya cumplido con presentar requisitos no fundamentales, EHM de Retalhuleu, otorgará el plazo de 5 días, a partir de la notificación, para que dicho Oferente, a través de su representante legal pueda completar la plica. Finalizado este plazo, se declarará como calificada o descalificada la Plica "A" de cada Oferente. Sólo los oferentes cuyo contenido de plica "A" sea declarado válido por haber cumplido con los requisitos fundamentales y no fundamentales, serán elegibles para la apertura de sus plicas "B", que contienen las respectivas ofertas económicas.

5.4. Etapa de Apertura de Plica "B"

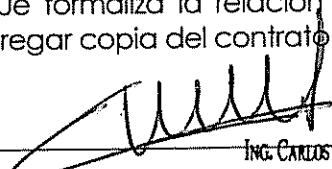
Una vez concluida la etapa anterior se procederá a la recepción y apertura de las plicas "B" de cada Oferente que haya calificado la etapa establecida en el numeral anterior, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica.

5.5. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Cumplidas las etapas de recepción de ofertas descrita en los numerales 5.3 y 5.4, EHM de Retalhuleu procederá a evaluarlas, de acuerdo a lo establecido en los presentes documentos. Como consecuencia de lo anterior EHM de Retalhuleu deberá adjudicar a la oferta que considere la mas adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes documentos.

5.6. Etapa de Suscripción del Contrato e inicio de relación comercial

Una vez adjudicada la licitación, la Distribuidora y el o los oferentes adjudicados procederán a suscribir el contrato que formaliza la relación comercial entre las partes. Ambas partes estarán obligadas a entregar copia del contrato suscrito a la CNEE.


CNEE
ING. CARLOS EDUARDO COLÓN BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

- **CONTEXTO LEGAL** El Acuerdo Gubernativo No. 512-2006 del 4 de octubre de 2006 (publicado en el Diario de Centro América, el 12 de octubre de 2006) que entró en vigencia el 13 de octubre de 2006, introdujo reformas al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **CONSIDERACIONES Y GENERALIDADES:** Dentro de las reformas introducidas, modifica el artículo 12 en cuanto a la adjudicación y los criterios de evaluación, destacando aspectos relevantes que obliga su consideración por la Junta de Licitación, a saber:
 - Debe faccionar Acta de la Adjudicación, en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo la resolución correspondiente.
 - Para ilustración, el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso específico de la adjudicación se refiere a que la Junta debe adjudicar al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las Bases y Documentos de Licitación, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la EHMH.
 - EL Acta de Adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación. Esta información de detalle debe ser publicada en GATECOMPRAS.
 - La reforma del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga también a que los criterios de evaluación deben estar previamente definidos en las Bases.

6.1. DEFINICION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

➤ Criterios Generales

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases y Documentos de Licitación, se definen los criterios específicos de evaluación, así:

- Que el oferente se ajuste a los requisitos Fundamentales y no Fundamentales establecidos en las Bases y Documentos de Licitación.
- Que el oferente se ajuste a las especificaciones de la Licitación.
- Que el oferente presente menor precio.

➤ Criterios Específicos

- Los precios para la energía y la potencia deben ser referidos al punto de entrega señalado en el numeral 4.1.
- El precio de la potencia podrá ser indexado o ajustado durante todo el plazo del contrato de abastecimiento y no deberá incluir costos de peaje principal.

ING. CARLOS EDUARDO COLON SICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quate.net FAX: (502) 366-4202

- Para la Oferta de unidades térmicas y cuando proceda, el precio de opción de la Energía podrá indexarse al Bunker US Gulf 3% publicado en Platts. Para evaluar las ofertas de energía con indexación, estas deberán ser presentadas mediante la siguiente fórmula general:

$$PE = PEi/45 * Platts (US Gulf 3\%) + O\&M \text{ (en US\$/MWh)}$$

donde:

PEi es el precio inicial referido a un Bunker de 45.00 US\$/BBL (barril de 42 galones)

O&M son los costos de operación y mantenimiento.

- Un mismo oferente podrá ofrecer hasta un máximo de dos precios de opción para la energía dentro del mismo año estacional, es decir un precio para la época seca y otro para la época de lluvia, para lo cual deberá especificar en su oferta las fechas de inicio y fin de cada uno de estos periodos estacionales.

6.2. EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS:

Para la evaluación de las ofertas económicas, la Distribuidora utilizando los precios ofertados de Potencia y Energía, deberá calcular, para cada oferta, el precio monómico resultante.

Este precio monómico será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo total de suministro, es decir que evaluará tanto los precios ofrecidos así como otras condiciones requeridas por cada oferente que tienen efecto económico y/o de garantía de suministro para los usuarios finales. Deberá tomar como referencia las condiciones actuales y esperadas del Mercado Mayorista para el período de contratación del presente concurso.

6.3. APROBACION DE LA ADJUDICACION.

La Junta de Licitación, agotada las etapas de evaluación y calificación de las propuestas plica "A" "Acreditación del Oferente" y plica "B" "Oferta Económica", respectivamente, deberá emitir resolución adjudicando la licitación, al oferente que ofrezca mejores condiciones y se ajuste a los requerimientos correspondientes. La resolución deberá



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@qold.guate.net FAX: (502) 366-4202

notificarse por escrito a los oferentes participantes. Transcurrido el plazo de 3 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, la adjudicación efectuada por la Junta, quedará firme. Firme la resolución, la Junta de Licitación deberá elevar la adjudicación y el expediente administrativo correspondiente al Órgano Competente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, para los efectos de la aprobación de la adjudicación, para lo cual deberá emitirse el Acuerdo correspondiente, que deberá ser notificado a los oferentes.

El Acta de Recepción de ofertas plica "A" y plica "B", que levante la Junta de Licitación; el Acta de calificación y adjudicación de la oferta económica plica "B", así como el Acuerdo o Resolución del Órgano Competente que apruebe la adjudicación, deberán ser subidos al sistema de Guatecompras, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento.

7. DEL CONTRATO

7.1. Tipos de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica.

7.2. Cláusulas contractuales

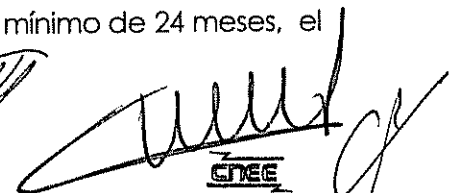
El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato y dentro del plazo del contrato no podrán ser trasladados a tarifas a menos que las CNEE emita una resolución aceptando dicho traslado y siempre que las razones que se invoquen, información y documentación que se presente sean suficientemente pertinentes, razonables y justificables.

7.3. Plazo

La potencia y/o energía deberá ser suministrada durante un plazo mínimo de 24 meses, el Oferente Adjudicado está obligado a cumplir con el suministro.




ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



7.4. Controversias

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente:

- En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia.
- En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Gerencia General de la EHMR.
- En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladará las actuaciones al Órgano Superior correspondiente para que se dicte la resolución respectiva, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

8. GARANTIAS

8.1. Garantía de sostenimiento de oferta:

La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu. Dicha garantía será por un 5 % del monto de la oferta, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, pudiendo prorrogarse de común acuerdo con el adjudicatario. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de la plica en ella deberá incluirse la póliza emitida por una entidad autorizada para tal efecto. Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la EHMR, si:

- El adjudicatario no sostiene la oferta
- Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.
- En los dos casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir por parte de la EHMR el acuerdo que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía.

Cancelación de la garantía de sostenimiento de oferta: Al aprobarse la adjudicación, la EHMR notificará a los oferentes. Con esta notificación los oferentes que ocupen el tercer lugar y siguientes podrán cancelar la garantía de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar y primer lugar se les notificará para que cancelen esta garantía hasta que el contrato haya sido aprobado.

8.2. Garantía de cumplimiento de contrato:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el oferente adjudicado luego de suscribir el contrato respectivo deberá prestar fianza a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quate.net FAX: (502) 366-4202

depósito en efectivo a favor de la EHMR por un porcentaje del 10% del monto contratado.
En el caso de instituciones del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta que la EHMR extienda al contratista la constancia de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones contractuales.

ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

